

MITEKILL

CARACTERÍSTICAS GENERALES

Nombre del producto: **Mitekill**
Clase de uso: Acaricida agrícola – Extracto vegetal
Ingrediente activo: Extracto de ajo + Extracto de pimienta negra

Extracto de ajo

N° CAS: 8000-78-0
Grupo químico: Biológico

Extracto de pimienta negra

N° CAS: 94-62-2
Grupo químico: Biológico

Composición: Extracto de ajo 1.3 g/L
Extracto de pimienta 0.1 g/L
Aditivos c.s.p.1 L

Formulación: Concentrado Emulsionable (EC)

Frase de advertencia: Precaución

Titular de registro: SERFI S.A.

Registro SENASA: PBUA N° 315-SENASA

Presentaciones del producto: 250 mL, 500 mL, 1 L, 10 L, 20 L, 200 L

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

Mitekill es efectivo para el control de ácaros. Tiene acción en dos niveles: Toxicidad por contacto directo y efecto ovicida.

PRIMEROS AUXILIOS

- En caso de contacto con los ojos, lavarlos con abundante agua fresca y si el contacto fuese con la piel, lavarse con abundante agua y jabón.
- Nota al médico:** No hay antídoto específico, el tratamiento es sintomático.

Teléfonos de emergencia: SAMU: 106

SERFI: 710-4068

RECOMENDACIONES DE USO

CULTIVO	PLAGA		DOSIS (L/200 L)	PC (días)	LMR (ppm)
	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO			
Mandarina ⁽¹⁾	Ácaro rojo	<i>Panonychus citri</i>	0.8	N.A.	N.A.

PC: Periodo de Carencia / LMR: Límite Máximo de Residuos / N.A.: No Aplica

(1) Gasto de agua empleado en ensayo de eficacia: 1200 L

FRECUENCIA Y ÉPOCA DE APLICACIÓN

Se recomienda aplicar cuando se observen los primeros individuos sobre las hojas o frutos pequeños. Aplicar una vez por campaña/año y repetir cuando el umbral de acción lo indique.

SERFI no autoriza ni otorga validez al presente documento para su uso en procesos de selección (Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Contratación Directa y contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias) convocados por entidades o empresas públicas en el marco del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus normas modificatorias. Asimismo, SERFI no autoriza ni otorga validez al presente documento para su uso en cualquier tipo de trámite administrativo ante cualquier autoridad pública competente a nivel nacional, ni para su uso como medio probatorio en cualquier procedimiento administrativo, proceso judicial o proceso y/o investigación fiscal o policial.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

- **Preparación:** Se prepara diluyendo la dosis indicada en un recipiente previo con agua, luego esta solución se lleva al cilindro o mochila, según sea el caso, y se completa con agua hasta alcanzar el volumen requerido, se agita y se procede a la aplicación.
- **Aplicación:** Puede ser aplicado con cualquier equipo de pulverización como mochilas a palanca, motor, tecnomas, etc. Utilizar boquillas de cono hueco o de cono lleno para una mejor penetración del producto sobre la superficie de la planta.
- **Calibración:** Previo a la aplicación, calibrar correctamente el equipo para usar la cantidad necesaria del producto y evitar la deriva.

PRECAUCIONES Y ADVERTENCIAS DE USO Y APLICACIÓN

- No comer, beber o fumar durante las operaciones de mezcla y aplicación. Conservar el producto en el envase original, etiquetado y cerrado.
- No almacenar ni transportar junto a alimentos, medicinas, bebidas ni forrajes.
- Utilice ropa protectora durante el manipuleo, aplicación y para ingresar al área tratada en las primeras 24 horas.
- Después de usar el producto, cámbiese, lave la ropa contaminada y báñese con abundante agua y jabón.

PERIODO DE REINGRESO

Después de 24 horas de aplicado el producto. **Mitekill** es 100% natural.

FITOTOXICIDAD

No fitotóxico usado a la dosis recomendada.

COMPATIBILIDAD

Mitekill es compatible con la mayoría de los plaguicidas comunes. Se recomienda hacer una prueba de compatibilidad antes de realizar la mezcla.

CONDICIONES DE MANEJO Y DE DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y ENVASES VACÍOS

- Ningún envase que haya contenido plaguicidas debe reutilizarse.
- Después de usar el contenido, enjuague tres veces este envase y vierta la solución en la mezcla de aplicación y luego inutilícelo triturándolo o perforándolo y deposítelo en los sitios destinados por las autoridades locales para este propósito.
- Devuelva el envase triple lavado al centro de acopio autorizado.
- Realizar obligatoriamente el triple lavado del presente envase.



SERFI no autoriza ni otorga validez al presente documento para su uso en procesos de selección (Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Contratación Directa y contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias) convocados por entidades o empresas públicas en el marco del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus normas modificatorias. Asimismo, **SERFI no autoriza ni otorga validez al presente documento** para su uso en cualquier tipo de trámite administrativo ante cualquier autoridad pública competente a nivel nacional, ni para su uso como medio probatorio en cualquier procedimiento administrativo, proceso judicial o proceso y/o investigación fiscal o policial.

MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

- No contaminar las fuentes de agua con los restos de la aplicación o sobrantes del producto.
- En caso de derrame, recoger el producto y depositarlo en el sitio destinado por las autoridades locales para este fin.

RESPONSABILIDAD CIVIL

SERFI S.A. garantiza que las características fisicoquímicas descritas corresponden al producto y que es eficaz para los fines aquí recomendados, si se usa y maneja de acuerdo con las condiciones e instrucciones dadas.



SERFI no autoriza ni otorga validez al presente documento para su uso en procesos de selección (Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Contratación Directa y contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias) convocados por entidades o empresas públicas en el marco del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus normas modificatorias. Asimismo, **SERFI no autoriza ni otorga validez al presente documento** para su uso en cualquier tipo de trámite administrativo ante cualquier autoridad pública competente a nivel nacional, ni para su uso como medio probatorio en cualquier procedimiento administrativo, proceso judicial o proceso y/o investigación fiscal o policial.